

**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN DE SALA DE
GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS
VASCO DEL DIA 9 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025**

ASISTENTES:

Excmo. Sr. Presidente

D. Ignacio José Subijana Zunzunegui

Ilmos. Sres.

D^a Reyes Goenaga Olaizola

D. Aner Uriarte Codon

D. Alfonso Álvarez-Buylla Naharro

D. Emilio Lamo de Espinosa Vázquez de Sola

D. Ignacio Sánchez Morán

Ilma. Sra. Secretaria de Gobierno

D^a Blanca Rosa Barbero Blanco

**PRIMERO. - LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA
REUNIÓN ANTERIOR. -**

Leída el Acta de la reunión, es aprobada por unanimidad.

**SEGUNDO. - EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA REUNIÓN
ANTERIOR. -**

La Sala es y queda informada del cumplimiento de los acuerdos adoptados en la reunión anterior.

1.- Magistrados y Jueces

**1.1 JUNTA DE JUECES DE LOS TRIBUNALES DE INSTANCIA
DE GETXO DE FECHA 10/07/2025**

Se da cuenta a la Sala del Acta de la Junta de Jueces de los Tribunales de Instancia de Getxo, celebrada el día 10 de julio de 2025 con el tenor literal siguiente:

“En la fecha señalada se celebra Junta de Jueces con la asistencia de los siguientes Magistrados: el Magistrado-Juez Decano D. Alejandro Alonso Sebastián (Magistrado-Juez de Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Getxo plaza nº 3), actuando como Secretaria de la Junta D^a. Neus Galobardes Bofill (Jueza en prácticas de Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia plaza nº 2) asistiendo D^a. Diana Fernández Iglesias (Jueza en prácticas de Sección de Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia plaza nº 1), D^a. Cristina Ordoñez del Val (Magistrada-Jueza de Sección y de Instrucción del Tribunal de Instancia plaza nº 4, con competencia en materia de Violencia contra la Mujer), D. Miguel Bilbao Hervella (Magistrado- Juez de Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia plaza nº 5), y D^a. Belen Vacas Gordillo (Jueza en prácticas de Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia plaza nº6).

Se procede a la lectura y aprobación por unanimidad del acta de la sesión anterior.

En relación al primer punto del orden del día, sobre aplicación de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

- Procedimientos sujetos a los medios alternativos de solución de controversias (MASC) como requisito de procedibilidad y procedimientos exceptuados.

Se exigirá, con carácter general, para que sea admisible la demanda, haber acudido previamente a algún medio adecuado de solución de controversias (mediación; conciliación; opinión de una persona experta independiente; oferta vinculante confidencial; actividad negociadora desarrollada directamente por las partes o entre sus abogados; así como en los supuestos en que las partes hayan recurrido a un proceso de Derecho colaborativo).

Los procedimientos sujetos a dicho requisito de procedibilidad son todos los procesos declarativos del libro II y los procesos especiales del libro IV de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, exceptuándose:

- a) la tutela judicial civil de derechos fundamentales;*
- b) la adopción de las medidas previstas en el artículo 158 del Código Civil;*
- c) la adopción de medidas judiciales de apoyo a las personas con discapacidad;*
- d) la filiación, paternidad y maternidad;*
- e) la tutela sumaria de la tenencia o de la posesión de una cosa o derecho por quien haya sido despojado de ellas o perturbado en su disfrute;*
- f) la pretensión de que el tribunal resuelva, con carácter sumario, la demolición o derribo de obra, edificio, árbol, columna o cualquier otro objeto análogo en estado de ruina y que amenace causar daños a quien demande;*
- g) el ingreso de menores con problemas de conducta en centros de protección específicos, la entrada en domicilios y restantes lugares para la ejecución forzosa de medidas de protección de menores o la restitución o retorno de menores en los supuestos de sustracción internacional;*
- h) el juicio cambiario.*

Tampoco será preciso acudir a un medio alternativo de solución de controversias para:

- i) la interposición de una demanda ejecutiva;*
- j) la solicitud de medidas cautelares previas a la demanda;*
- k) la solicitud de diligencias preliminares;*
- l) la iniciación de expedientes de jurisdicción voluntaria (con excepción de los expedientes de intervención judicial en los casos de desacuerdo conyugal y en la administración de bienes gananciales, así como de los de intervención judicial en caso de desacuerdo en el ejercicio de la patria potestad.);*
- m) la petición de requerimiento europeo de pago.*

Tampoco se exigirá acudir a un medio alternativo de solución de controversias para la interposición de la demanda de nulidad, separación o divorcio, subsiguiente a la adopción de medidas provisionales previas a la demanda del artículo 771 LEC.

Tampoco será exigible acudir a un medio alternativo de solución de controversias en los procedimientos dirigidos contra ignorados ocupantes, debiendo el demandante presentar una declaración responsable que detalle los esfuerzos realizados para identificar al requerido, acompañando de pruebas mínimas como denuncias policiales, actas notariales o certificados registrales, a los efectos de evitar el uso abusivo de esta excepción.

- Procedimientos monitorios.

Es necesario haber acudido a un MASC como requisito de procedibilidad al no estar dichos procedimientos excluidos de la regla general del artículo 5 LO 1/25.

En relación con el procedimiento monitorio previsto en el artículo 21 de la Ley de Propiedad Horizontal, la reclamación previa no exime a la Comunidad de Propietarios del deber de acreditar el intento previo de negociación.

- Procedimientos de tráfico.

La reclamación previa del artículo 7 LRCSCVM tendrá la consideración de MASC a los efectos de la LO 1/25. Si la demanda no se interpone en el plazo de 1 año, la reclamación previa efectuada perderá su consideración como requisito de procedibilidad, de forma que para la admisión de una demanda transcurrido dicho plazo, deberá acreditarse haber realizado otra reclamación previa de conformidad con el artículo 7 citado o bien haber utilizado alguno de los MASC previstos en la LO 1/25.

En caso de demandar junto a la entidad aseguradora, al propietario, conductor o asegurado, será necesaria la acreditación de haber acudido a un MASC respecto de ellos.

- Posibilidad de subsanación en caso de no aportarse junto con la demanda la documentación que acredite haber acudido al MASC.

Será posible la subsanación, requiriéndose para ello con la concesión de un plazo de 10 días, siempre que en la demanda se haga referencia a la descripción del proceso de negociación previo llevado a cabo o la imposibilidad del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 264.4º LEC, con manifestación en su caso, de los documentos que justifiquen que se ha acudido a un MASC en los términos del artículo 399.3.3º LEC.

Si no se hace referencia a dichos extremos en el escrito de demanda, la misma será inadmitida a trámite. Así pues, de no haberse verificado la actividad negociadora antes de la interposición de la demanda, ésta será inadmitida a trámite, siendo el requisito de procedibilidad de no haber acudido al MASC insubsanable.

- Acreditación del contenido, recepción del MASC.

Para la admisión de la demanda deberá acreditarse no solo la remisión, sino el contenido y la recepción por parte del destinatario de la documentación correspondiente según el MASC utilizado o que la misma no se ha recibido por causa imputable al destinatario.

En caso de que el intento de negociación no fuera posible por encontrarse la otra parte en paradero desconocido, tendrá que realizarse declaración responsable en tal sentido para acreditar dicha imposibilidad.

- Medios por los que se considerará cumplido el requisito de procedibilidad.

Serán admitidos el burofax, acta notarial, certificado de órgano de conciliación, mediador o tercero que acredite el intento de ambas partes de llegar a un acuerdo sobre el objeto del proceso de naturaleza disponible, email certificado, correo certificado, correo electrónico y buro mail (si hubiera sido designado por las partes previamente como canal habitual de comunicación o en caso de existencia de conversaciones previas a través de ese medio de comunicación).

No serán admitidos los mensajes o conversaciones mantenidas por teléfono (SMS, WhatsApp u otras plataformas de mensajería instantánea).

- Identidad entre el objeto de la negociación y el objeto del litigio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 LO 1/25 habrá de existir una identidad sustancial en los hechos jurídicamente relevantes entre el objeto de la negociación y el objeto del litigio, aun cuando las pretensiones que pudieran ejercitarse, en su caso, en vía judicial sobre dicho objeto pudieran variar.

- Confidencialidad del proceso de negociación.

El hecho de que, conforme al artículo 9 LO 1/25, tanto el proceso de negociación, como la documentación utilizada en el mismo son confidenciales, es compatible con la acreditación documental, para cumplir con el requisito de procedibilidad, de la actividad negociadora o el intento de la misma.

Si en la demanda se aportara documentación que incluyera información confidencial, derivada a la actividad negociadora, tales documentos serán inadmitidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.3 LO 1/25, pero no determinará dicha irregularidad la inadmisión a trámite de la demanda.

La confidencialidad es compatible con la obligación de probar el contenido de la solicitud, propuesta inicial o invitación a negociar y la definición del objeto.

- Validez y eficacia del acuerdo alcanzado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 LO 1/25 el acuerdo puede versar sobre una parte o sobre la totalidad de las materias sometidas a negociación. El acuerdo alcanzado será vinculante para las partes que no podrán presentar demanda con igual objeto. Contra lo convenido en dicho acuerdo solo podrá ejercitarse la acción de nulidad por las causas que invalidan los contratos, sin perjuicio de la oposición que pueda plantearse, en su caso, en el proceso de ejecución

Para que tenga valor de título ejecutivo el acuerdo habrá de ser elevado a escritura pública, o ser homologado judicialmente cuando proceda en los términos previstos en el artículo anterior, o bien constar en la certificación a que se refiere el artículo 103 bis de la Ley Hipotecaria si es consecuencia de una conciliación registral

Estos criterios serán aplicables a todas las demandas que se presenten a fecha de entrada en vigor de la LO 1/25 (3 de abril de 2025).

En relación al segundo y tercer punto del orden del día:

1.- Reparto de asuntos entre los jueces que integran el Tribunal de Instancia del Partido Judicial de Getxo.

1.1.- Bases para el reparto de asuntos civiles:

PRIMERA. - El reparto de asuntos civiles se realizará bajo la supervisión del Presidente del Tribunal de Instancia, asistido del Letrado de la Administración de Justicia Director, correspondiendo a aquél resolver, con carácter gubernativo interno, las cuestiones que se planteen y corregir las irregularidades que puedan producirse, adoptando las medidas necesarias y promoviendo, en su caso, la exigencia de las responsabilidades que procedan.

SEGUNDA. – El reparto se someterá a tratamiento informático con arreglo a los criterios establecidos por el Consejo General del Poder Judicial, de forma aleatoria para todos los Jueces, salvo las excepciones consignadas a continuación:

El Juez de Violencia sobre la Mujer contará con una exención de reparto en las siguientes materias:

Un tercio de todos los asuntos civiles: Asuntos con los códigos: 101 a 105; 106, 10601 a 10611; 107, 10701 a 10713; 108; 109, 10901 a 10904; 110; 111, 11101 a 11109; 112, 11201 a 11206; 113, 11301 a 11305; 114, 115; 116; 117, 11701 a 11704; 1170401 a 1170405; 11705; 1170501 a 1170503; 11706; 1170601 a 1170604; 11707, 1170701 a 1170703; 11708, 1170801 a 1170805; 11709, 1170901 a 1170903; 11710 a 11718; 118, 11801, 1180101, 1180102; 11802 a 11809; 119 a 121.

TERCERA. - Los asuntos tendrán un solo reparto, aunque durante la tramitación varíe la clase en que fue turnado, con las especificaciones siguientes:

- Las diligencias preliminares, la práctica de prueba anticipada y las medidas de aseguramiento de prueba de todo juicio atraerán a las demandas que precedan, corriendo turno de reparto, al igual que los procedimientos declarativos que vengan transformados de un previo procedimiento monitorio, de tal forma que el Juez que conozca de las diligencias preliminares, las solicitudes de prueba anticipada y las medidas de aseguramiento de prueba de todo juicio, conocerá también de las demandas posteriores a las que se refieran las diligencias, solicitudes o medidas interesadas, al igual que conocerá de los procesos declarativos que vengan transformados de un previo proceso monitorio.

- Las medidas cautelares atraerán también las demandas que las precedan, de tal forma que el Juez que conozca de la medida cautelar conocerá también de la demanda posterior.

- Las medidas provisionales previas a la demanda atraerán las demandas de nulidad, separación y divorcio y demás escritos presentados, de tal forma que el Juez que conozca de las medidas provisionales previas a la demanda conocerá también de la demanda posterior y de todos los pleitos y medidas que se refieran al mismo matrimonio, así como de las demandas de modificación de medidas y liquidación de la sociedad de gananciales, sin perjuicio de la competencia que ostente el Juez de la Sección de Instrucción que tenga atribuida la competencia exclusiva en materia de violencia sobre la mujer, conforme a lo prevenido en el artículo 89.6 y 7 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

- Las consignaciones de cantidad atraerán los asuntos que de las mismas dimanen.

- Instada la ejecución de una sentencia judicial firme o auto transaccional se turnará al Juez que los hubiere dictado en primera instancia.

- Las medidas civiles urgentes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 158 del Código Civil, serán objeto de reparto, salvo que ya existiera un procedimiento penal o civil previo, en cuyo caso conocerá de la solicitud el Juez que conociera o hubiera conocido de aquel procedimiento penal o civil. Además, las medidas civiles urgentes del artículo 158 del Código Civil atraerán el conocimiento de aquellos asuntos incoados con posterioridad al dictado del auto resolviendo sobre la adopción o denegación de la medida civil urgente.

CUARTA. - El Juez al que se le hubiera turnado una demanda o solicitud que no se admita a trámite o se archive, conocerá de la nueva demanda o solicitud sobre los mismos hechos, persona y causa, sin correr turno de reparto.

QUINTA. - Las impugnaciones de las resoluciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita previas a la iniciación del procedimiento civil, o en aquellos supuestos en que no pueda determinarse la jurisdicción competente para conocer de la acción que se pretende ejercitar, serán objeto de reparto. Por su parte, las impugnaciones de las resoluciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita respecto de las solicitudes presentadas para defenderse u oponerse en asuntos en trámite serán repartidas al Juez que conozca del procedimiento civil.

SEXTA. - El conocimiento de los internamientos no voluntarios de carácter urgente del artículo 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil corresponderá al Juez que se encuentre prestando el servicio de guardia, quien seguirá conociendo, con posterioridad, del seguimiento del expediente de internamiento.

El conocimiento de los internamientos no voluntarios de carácter no urgente pasará directamente a reparto, salvo que existiera un procedimiento especial para la determinación de la capacidad de las personas o procedimiento de medidas judiciales de apoyo relativo a la persona cuyo internamiento se solicita, en cuyo caso conocerá el Juez que conociese del procedimiento para la determinación de la capacidad de las personas o procedimiento de medidas judiciales de apoyo.

Si un Juez ha conocido de un procedimiento de medidas judiciales de apoyo, también le corresponde el conocimiento del internamiento posterior que sea de carácter no urgente.

1.2.- Bases para el reparto de asuntos penales:

PRIMERA. - De las denuncias, atestados, escritos, comparecencias y partes de lesiones remitidos por los servicios médicos conocerá el Juez que estuviera prestando el servicio de guardia en el día y hora en que ocurrieron los hechos.

El Juez de guardia, al margen de la fecha de los hechos y en examen de su competencia objetiva y territorial, será directamente competente para acordar la inhibición de las diligencias al Juez o jurisdicción competente o a otros partidos judiciales por razón del lugar de comisión de los hechos.

En los atestados, denuncias y demás escritos que se presenten ante el Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia se pondrá sello, especificando fecha y hora de entrada.

En el caso de presentarse vía telemática las denuncias, escritos o atestados, los mismos se repartirán conforme a las disposiciones de las presentes normas. No obstante, los atestados, denuncias y demás escritos que se refieran a materias de competencia exclusiva de un Juez, conforme a las normas décimo cuarta y décimo quinta, se repartirán directamente al Juez competente.

SEGUNDA.- De los atestados y demás diligencias de carácter criminal, cualesquiera que sea su procedencia, conocerá el Juez que hubiera estado de guardia en la fecha de comisión de los hechos, sin perjuicio de que el Juez que se encuentre prestando el servicio de guardia será competente para la práctica con carácter de urgencia de las medidas y diligencias que determina el artículo 13 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal u otras similares (declaraciones de detenidos, procedimiento de “habeas corpus”, diligencias urgentes en supuestos de muerte en circunstancias violentas y levantamiento de cadáver, internamiento de extranjeros, extracción y donación de órganos, transfusión de sangre (cuando corresponda) y donación del cuerpo para la ciencia.

TERCERA. - Los hechos delictivos cuya fecha de comisión no pueda ser exactamente determinada se repartirán aleatoriamente por decanato entre los jueces que integran el Tribunal de Instancia.

CUARTA. - Se entiende por fecha indeterminada cuando la fecha sea absolutamente indeterminada y, aun cuando estando determinada, los hechos se sitúen en un espacio temporal comprendido entre periodos sucesivos de la guardia de ambos jueces. También tendrán la consideración de fecha indeterminada las denuncias, atestados y demás escritos penales que se refieran a varios hechos o a delitos continuados o conexos.

QUINTA. - Las querellas se repartirán, bajo la supervisión del Presidente del Tribunal de Instancia, distribuyendo una querella para cada Juez, según estricto orden de recepción de las querellas.

SEXTA. - Medidas cautelares urgentes (entrada y registro, medidas de intervención tecnológica y análoga naturaleza). En el caso que se soliciten medidas cautelares urgentes debe diferenciarse:

a) Si ya existe un Juez que conoce de la causa, corresponderá a éste la resolución de la medida cautelar si se produce en horas de audiencia y no tiene señalamientos incompatibles con su resolución urgente.

b) Si ningún Juez conoce de la causa, serán competencia del Juez de guardia sin que ello implique asunción de la competencia.

c) Si existe un Juez que conoce del asunto, pero la petición se presenta en días festivos o fuera de las horas de audiencia (14 h.) o no puede atenderla por estar celebrando otros señalamientos, serán competencia del Juez de guardia que al finalizar remitirá las actuaciones al Juez competente con los antecedentes.

Si el Juez competente estuviera de permiso, vacaciones o licencia corresponderá la resolución de las medidas urgentes al Juez de Guardia.

SÉPTIMA. – Los atestados, querellas y denuncias ampliatorios que se refieran a hechos de los que ya conoce un Juez son competencia de éste y serán repartidos por antecedentes.

OCTAVA. – Delitos previstos en el artículo 795 LECrim.

- En los supuestos de atestados policiales con persona detenida o citada remitidos según el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, será competente el Juez de Guardia que reciba el atestado. En todo caso, son competencia del Juez de detenidos los asuntos incoados por alguno de los delitos recogidos en el listado del art. 795.1.2 de la misma Ley. Esa competencia se mantendrá, aunque las diligencias sean posteriormente tramitadas como diligencias previas o como procedimiento por delito leve y no como diligencias urgentes. Se exceptúa lo previsto para la violencia sobre la mujer.

- Quedan excluidos de la competencia del Juez de Guardia y, por tanto, de la aplicación del art. 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, los atestados sobre hechos de los que ya conoce otro Juez por denuncia anterior, salvo que requerido éste por el Juez de Guardia, se inhiba y sea posible la tramitación del juicio rápido.

NOVENA. - Respecto de los detenidos y requisitoriados, será competente para tomarles declaración el Juez que se encontrare prestando el servicio de guardia en la fecha y hora de la puesta a disposición judicial.

Corresponderá al Juez de guardia la adopción de las resoluciones oportunas acerca de la situación personal de quienes sean presentados como detenidos y requisitoriados por otros Tribunales.

Fuera del horario de audiencia le corresponderá su conocimiento al Juez que se encuentre prestando el servicio de guardia.

El horario de audiencia será de 09.00 horas a 14.00 horas.

DÉCIMA. – Quebrantamiento de condena, medidas cautelares o medidas de seguridad (incluidas las acordadas por el Juez de Violencia sobre la Mujer).

Si se trata de quebrantamiento de condena, medida cautelar o medida de seguridad, con persona detenida, y cuya instrucción no corresponde al Juez de Violencia sobre la Mujer, es decir no comprendido en el ámbito del artículo 87 ter.1 -g) LOPJ, conocerá el Juez que se encuentre de guardia a cuya disposición ha sido puesto el detenido o citado. Si no es posible tramitar las diligencias por los trámites del juicio rápido, la competencia se mantendrá, aunque las diligencias sean posteriormente tramitadas como diligencias previas o como procedimiento por delito leve y no como diligencias urgentes.

En caso de que se trate de un quebrantamiento sin detenido o citado, se estará a la regla general de reparto de fecha del hecho.

Fuera de las horas de audiencia del Juez de Violencia sobre la Mujer, será objeto del servicio de guardia la regularización de la situación personal de quienes sean detenidos por su presunta participación en delitos cuya instrucción sea competencia del Juez de Violencia sobre la Mujer y la resolución de las solicitudes de adopción de las órdenes de protección de las víctimas de los mismos, siempre que dichas solicitudes se presenten y los detenidos sean puestos a disposición judicial fuera de las horas de audiencia del Tribunal. Adoptada la decisión que proceda, el Juez de Instrucción en funciones de guardia remitirá lo actuado al órgano competente y pondrá a su disposición, en su caso, al imputado.

DECIMO PRIMERA. – Asuntos recibidos por inhibición de otros partidos: les serán de aplicación la norma general de fecha del hecho. En el caso de inhibición de un asunto en favor de otra jurisdicción o dentro de la ordinaria en favor de otro Tribunal, si por éste se rechazara la competencia y las actuaciones fueran devueltas, conocerá de las mismas por razón de antecedentes el juez que se inhibió.

En el caso de inhibiciones para el reparto de asuntos entre los jueces que integren el Tribunal de Instancia de Getxo, si el Juez que reciba un

un asunto inhibido de otro partido judicial o un exhorto o despacho, considera que no le corresponde el asunto según las normas de reparto, antes de incoar o acumular a un asunto preexistente, se inhibirá en favor del Juez al que considere que le corresponde con resolución motivada. El segundo Juez deberá devolverlo al primero si no lo acepta, también con resolución motivada y testimonio de lo necesario, si es el caso, para el análisis de esa motivación. El primer Juez, si discrepa del criterio del segundo, planteará la cuestión de reparto ante el Presidente del Tribunal de Instancia, quien dirimirá la controversia con carácter gubernativo.

DECIMO SEGUNDA. - Las solicitudes de cooperación jurisdiccional nacional o internacional o las incidencias derivadas de las mismas, relacionadas con unas diligencias penales en tramitación en el Tribunal de Instancia, se conocerán por el Juez que conociera de las diligencias penales. En el caso de que no hubiera unas diligencias penales abiertas o no existiera relación entre la solicitud de cooperación y diligencias penal alguna del Tribunal, conocerá de la misma el Juez que se encontrare prestando el servicio de guardia.

DECIMO TERCERA. - Las peticiones de extradición corresponderán al Juez que tenga a su disposición a la persona respecto de quien se solicite.

DECIMO CUARTA. - El Juez que se encuentre prestando el servicio de guardia será el competente para conocer de las peticiones para autorizar el internamiento de ciudadanos extranjeros y el control de las comunicaciones de privaciones de libertad de ciudadanos extranjeros, conforme a lo dispuesto en la LO 4/2000, de 11 de enero.

DECIMO QUINTA. - Las solicitudes de autorización de trasplante, extracción de órganos y supuestos de negativa a recibir un procedimiento sanitario y alta forzosa serán resueltos por el Juez de guardia.

DECIMO SEXTA. – Los miércoles, día entrante de guardia, y siempre que el Juez de Violencia sobre la Mujer tenga señalamientos relativos a juicios de familia ese día, los procedimientos penales de violencia de género incluidos en el artículo 89.5 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del preste el servicio de guardia, que actuará en sustitución

del Juez de Violencia sobre la Mujer, a los efectos de que este último pueda celebrar los señalamientos relativos a juicios de familia señalados para ese miércoles entrante de guardia, sin el riesgo de que, el conocimiento de los asuntos en materia de violencia de género, pueda provocar suspensiones o importantes retrasos en la celebración de los juicios.

DÉCIMO SÉPTIMA. - El cambio en la prestación del servicio de guardia se producirá entre semana a las 09.00 horas de los miércoles y a lo largo de todo el año.

En ruegos y preguntas

Nombramiento y/o designación de una psicóloga sustituta.

Que desde hace un largo periodo de tiempo la plaza de psicóloga titular adscrita al Equipo Técnico de este órgano judicial se encuentra vacante debido a una baja de larga duración.

Que dicha circunstancia ha provocado la paralización de numerosos procedimientos judiciales, especialmente en materia de familia, por no poderse emitir los informes psicosociales preceptivos y/o solicitados por las partes y el propio Juzgado.

Que, como consecuencia directa de esta situación, se están recibiendo numerosas quejas tanto de los justiciables como de los operadores jurídicos, advirtiéndose un grave perjuicio en la tutela judicial efectiva y en el derecho fundamental a un proceso sin dilataciones indebidas, máxime tratándose de materias de elevada sensibilidad en las que están implicados derechos e intereses de menores y personas vulnerables.

Que la persistencia de esta situación deteriora gravemente la confianza en el funcionamiento de la Administración de Justicia y podría dar lugar, incluso, a la responsabilidad patrimonial del Estado por el funcionamiento anormal del servicio público.

Por todo lo expuesto, SOLICITAMOS a la Sala de Gobierno:

Que, con la mayor urgencia posible, se procede al nombramiento y/o designación de una psicóloga sustituta para cubrir la vacante mientras se prolonga la situación de baja de la psicóloga titular.

Que se adopten las medidas que se estiman necesarias para el adecuado funcionamiento del Equipo Técnico, a fin de garantizar el derecho de los justiciables a una resolución pronta y efectiva de los procedimientos, especialmente en materia de familia.

No proponiéndose por los asistentes ninguna otra cuestión, se da por concluida la presente Junta, de lo que yo el Secretario doy fe”.

La Sala previa deliberación:

-En relación con el primer punto del orden del día, sobre aplicación de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, se da por enterada.

-Respecto al Segundo punto del orden del día relativo a las normas de reparto del Tribunal de Instancia del Partido Judicial de Getxo, la Sala acuerda aprobar la propuesta de normas de reparto efectuada y atendiendo a lo dispuesto con el art. 37 del Reglamento 1/2005 de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, difundirla en los términos previstos en los artículos 159.2 de la LOPJ y el 12.6 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales y remítanse las normas refundidas en un solo documento para su adecuada publicación en el Portal de Transparencia.

-En relación con la solicitud realizada en el apartado de “ruegos y preguntas” sobre el nombramiento y/o designación de una psicóloga sustituta para cubrir la vacante mientras se prolonga la situación de baja de la psicóloga titular por la Sala

se acuerda estar a la espera del informe solicitado al efecto a la Dirección de la Administración de Justicia con fecha 28/07/2025.

De conformidad con el artículo 71.2 del Reglamento 1/2000 de 26 de julio de los Órganos de Gobierno, se acuerda la remisión del Acta al Consejo General del Poder Judicial para su toma de conocimiento y control de legalidad.

1.2 RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA EXCMA. SRA. PRESIDENTA EN FUNCIONES DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2025, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo de la Excma. Sra. Presidente en funciones de fecha 11 de agosto de 2025, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta de la anterior comunicación que remite la Jueza Decana en funciones de Vitoria -Gasteiz y que además ejerce funciones jurisdiccionales como Jueza de adscripción territorial en el Juzgado de lo Social nº 2 de dicha localidad, Dª ANE FADRIQUE BLANCO, en la que indica su situación XXX con fecha 12 de agosto 2025, regístrese.

Por Acuerdos del Magistrado -Decano de Vitoria Gasteiz de fechas 4 y 8 de agosto se modificó parcialmente el plan de vacaciones aprobado en la Junta de Jueces de lo Social de fecha 8 de mayo 2025, de tal forma que la citada JAT tenía asignada la sustitución de los Juzgados de lo Social nº 1, 2, 3 y 4 durante el periodo comprendido entre los días 6 y 22 de agosto de 2025, ambos inclusive, así como a cargo del Decanato de Vitoria-Gasteiz.

De conformidad con lo establecido en los artículos 160.7º y 212 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda:

- Que la Ilma. Sra. Magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº 7 y Mercantil nº 1 Dª MARIA TERESA TRINIDAD SANTOS, se haga cargo de los despachos de los Juzgados de Primera Instancia y de lo Social, así como del Decanato de Vitoria-Gasteiz, desde el 12 al 22 de agosto 2025, ambos inclusive, o hasta la incorporación efectiva de la JAT Dª ANE FADRIQUE BLANCO.

Comuníquese la prórroga de jurisdicción acordada al Consejo General del Poder Judicial por conducto de la Sala de Gobierno, para su aprobación.

Notifíquese el presente Acuerdo a la Ilma. Sr Dª ANE FADRIQUE BLANCO, a la Ilma Dª. MARIA TERESA TRINIDAD SANTOS y al Decanato de Vitoria – Gasteiz. Así lo acuerda manda y firma la Excma. Sra. Presidenta en funciones”

1.3 RATIFICACIÓN DE ACUERDO ART. 160.7 LOPJ RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE COMISIÓN DE SERVICIO CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES PARA LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 19 de agosto de 2025, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta; la anterior comunicación del Consejo General del Poder Judicial por la que solicita informe con relación a petición de Comisión de Servicio con relevación de funciones para la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a favor del Ilmo. Sr. D. Carlos Cardenal del Peral, titular de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, regístrese.

De conformidad con lo establecido en el art. 160.7º de la LOPJ, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda, conforme a los artículos 216 y 350 de la LOPJ, evacuar el siguiente informe:

1º.- La concesión de la comisión de servicios conllevaría el llamamiento de un/a magistrado/a suplente para integrar la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, mientras el titular estuviera en comisión de servicios, dado que no se cuenta en la actualidad con mecanismos de sustitución alternativos que no generen un gasto adicional.

2º.- La sustitución externa referida supone un coste que no puede ser asumido por el Tribunal Superior de Justicia atendiendo al crédito disponible para el abono de las retribuciones de los magistrados/as suplentes y los Jueces/zas sustitutos/as.

Por lo referido, si se solventara la dificultad económica que plantea la sustitución externa de la vacante funcional creada con la concesión de la comisión de servicios, este órgano de gobierno informaría favorablemente a la concesión de la comisión de servicios solicitada.

Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno y participese al Consejo General del Poder Judicial.

Lo acuerda, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente de lo que yo la Secretaria de Gobierno en funciones doy fe.”

1.4 DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDO DEL CGPJ APROBANDO LA EXENCIÓN PARCIAL DE REPARTO PARA LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE BERGARA

Se da cuenta a la Sala del Acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial adoptado en su reunión de fecha 22/07/2025 por el que se aprueba la exención parcial de reparto para la Magistrada María de Blas Piñeiro, titular de la plaza número 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Bergara, mientras desempeñe el cargo de Presidenta del Tribunal de Instancia de ese partido judicial.

1.5 DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL APROBANDO EL CRONOGRAMA DE ELECCIÓN DE DESTINOS Y ENTREGA DE DESPACHOS DE LA 23ª PROMOCIÓN DE MAGISTRADOS/AS CORRESPONDIENTES AL TURNO DE JURISTAS DE RECONOCIDA COMPETENCIA CON MAS DE 10 AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL EN LOS ÓRDENES SOCIAL Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

La Sala queda enterada de la comunicación remitida por el Servicio de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial, por el que comunica que la Comisión Permanente de dicho Órgano, en su reunión de 8 de julio de 2025, ha adoptado el acuerdo aprobando el cronograma de elección de destinos y entrega de despachos de la 23ª Promoción de magistrados/as correspondientes al turno de juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en los órdenes social y contencioso-administrativo.

2.- Relativo a Magistrados Suplentes y Jueces Sustitutos

2.1.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA ILMA. SRA. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2025, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO AL ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL SOBRE PRÓRROGA PARA EL PERIODO ANUAL 2025/2026 DE MAGISTRADOS/AS SUPLENTES Y JUECES/JUEZAS SUSTITUTOS/AS.

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo de la Ilma. Sra. Presidente en funciones, de fecha 04 de agosto de 2025, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial , de fecha 23 de julio de 2025, sobre la prórroga de magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco , para el año 2025/2026 ,regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda comunicar la referida prórroga s los Ilmos/as. Sres. Presidentes/as de la Sala Civil y Penal, de lo Contencioso-Administrativo y de lo

Social de este Tribunal Superior de Justicia, a los/as Ilmos/as. Sres/as. Presidentes/as de las Audiencias Provinciales, a los Ilmos/as. Sres/as. Jueces/zas Decanos/as de esta comunidad autónoma , a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en el País Vasco y los/as Magistrados/as suplentes y Jueces/zas sustitutos/as, cuyo nombramiento ha sido prorrogado y que se relacionan en el Anexo I.

Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”

2.2.- RETRIBUCIONES JUECES/JUEZAS SUSTITUTOS/AS Y MAGISTRADOS/AS SUPLENTES JULIO DE 2025.

Se da cuenta de la comunicación remitida por el Ministerio de la Presidencia de Justicia y Relaciones con las Cortes, sobre el pago de retribuciones a Magistrados/as suplentes y Jueces/Juezas sustitutos/as, en las que se informa, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5.2 del RD 431/2004, que el importe abonado en el mes de julio es de 196.274,9 euros.

Por tanto, el gasto acumulado en el ejercicio 2025 hasta el mencionado mes, ha sido de 1.313.821,1 euros, equivalente al 69,15% del total asignado para todo el año a esta Sala de Gobierno para el pago de las retribuciones de los Magistrados/as suplentes y Jueces/zas sustitutos/as.

Asimismo, se indica que el gasto mensual medio que orientativamente deberá llevarse a cabo es de 158.341,0 euros.

Se da cuenta a la Sala, igualmente, de los anexos facilitados por el Ministerio de Justicia consistentes en cuadro en el que aparece el gasto agrupado por motivos de sustitución y desglose del gasto mensual por órganos judiciales.

La Sala toma conocimiento de la comunicación precedente.

2.3 DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SUSTITUTOS DE INTEGRANTES DEL LISTADO DE MAGISTRADOS SUPLENTES Y JUECES SUSTITUTOS PARA EL AÑO 2025-2026 Y COMUNICACIÓN DE JUBILACIÓN DE JUEZA SUSTITUTA.

Se da cuenta a la Sala del acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 21 de agosto de 2025, del tenor literal siguiente:

Constatada la presencia en alguno de los integrantes del listado de jueces sustitutos y magistrados suplentes remitida por el Consejo General del Poder Judicial para el año 2025-2026 de personas que pueden estar desempeñando en la actualidad su función como Letrados/as de la Administración de Justicia sustitutos, solicítese de las Secretarías de Coordinación Provinciales informe de actividad de las referidas personas.

Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.

La Sala acuerda por unanimidad ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente y de conformidad con lo establecido en el artículo 101.2 del Reglamento 2/2011 de la Carrera judicial, trasladar al Consejo General del Poder Judicial que ha transcurrido el plazo de 8 días naturales desde la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial del Estado sin que conste el cese en su actividad incompatible, a los efectos de tenerles por renunciados al nombramiento judicial.

Se da cuenta a la Sala de la comunicación recibida del Juzgado Decano de Donostia relativo a la jubilación de la jueza sustituta D^a ARANZAZU AGUINAGA MENDIZABAL.

2.4 RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA EXCMA. SRA. PRESIDENTE EN FUNCIONES DE FECHA 13 DE JULIO DE 2025, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA JUEZA SUSTITUTA D^a LAURA RAMOS BAEZA (1)

Se ausenta de la Sala el Vocal Ilmo. Sr. D. Emilio Lamo de Espinosa Lopez de Sola

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo de la Excma. Sra. Presidente en funciones de fecha 13 de julio de 2025, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Presidenta en funciones de sustitución de los Tribunales de Instancia de Amurrio, a favor de la jueza sustituta D^a. LAURA RAMOS BAEZA, regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Presidenta en funciones de sustitución de los Tribunales de Instancia de Amurrio, para que D^a LAURA RAMOS BAEZA desempeñe el cargo de Jueza sustituta en la plaza nº 2 de los Tribunales de Instancia de dicha localidad, por XXX de su titular, desde el 11 de julio de 2025, y la guardia de los días 12 y 13 de julio 2025, hasta la reincorporación o posesión de titular, sustitución voluntaria o provisión de la plaza por comisión de servicio, por designación de Juez de Adscripción Territorial, Juez en expectativa de destino, Juez de apoyo al JAT, juez en prácticas o Juez adscrito conforme al art 355 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La ratificación del llamamiento es excepcional dado que, se acude al llamamiento de jueza sustituta externa desde el primer día de ausencia por XXX por hallarse la otra titular de la plaza nº1 de vacaciones hasta el próximo 5 de agosto de 2025, y viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 13 de diciembre de 2024.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilma. Sr. Presidenta de los Tribunales de Instancia para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”

2.5 RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA EXCMA. SRA. PRESIDENTE EN FUNCIONES DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2025, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA JUEZA SUSTITUTA D^a LAURA RAMOS BAEZA (2)

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo de la Excma. Sra. Presidente en funciones de fecha 04 de agosto de 2025, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano de Vitoria- Gasteiz a favor de la jueza sustituta D^a. LAURA RAMOS BAEZA, regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano de Vitoria-Gasteiz para que D^a. LAURA RAMOS BAEZA desempeñe el cargo de Jueza sustituta en el Juzgado de lo Social nº 2 de dicha localidad, por vacante generada por obtención de plaza en concurso de traslado de la JAT que ejercía en ese puesto , desde el 3 de septiembre de 2025, hasta la reincorporación o posesión de titular, sustitución voluntaria o provisión de la plaza por comisión de servicio , por designación de Juez de Adscripción Territorial, Juez en expectativa de destino, Juez de apoyo al JAT, juez en prácticas o Juez adscrito conforme al art 355 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial .

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión del 13 de diciembre de 2024.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”

2.6 RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA EXCMA. SRA. PRESIDENTE EN FUNCIONES DE FECHA 24 DE JULIO DE 2025, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DEL JUEZ SUSTITUTO D. IÑIGO MARTÍNEZ AZPIAZU

Se incorpora a la Sala el Vocal Ilmo. Sr. D. Emilio Lamo de Espinosa Lopez de Sola.

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo de la Excma. Sra. Presidenta en funciones de fecha 24 de julio de 2025, adoptado de conformidad

con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano de Bilbao a favor del Juez Sustituto D. IÑIGO MARTINEZ AZPIAZU, regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano de BILBAO para que D. IÑIGO MARTINEZ AZPIAZU, desempeñe el cargo de Juez Sustituto en el Juzgado de 1ª Instancia nº2 de dicha localidad, por concesión al titular de licencia del art.236.1 del Reglamento 2/2011 de la LOPJ para los días 1 a 18 de septiembre de 2025.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 13 de diciembre de 2024.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”

2.7 RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA EXCMA. SRA. PRESIDENTA EN FUNCIONES DE FECHA 28 DE JULIO DE 2025, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DEL JUEZ SUSTITUTO D. JORGE ALEJANDRO AGUIRREGABIRIA REYES (1)

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo de la Excm. Sra. Presidenta en funciones de fecha 28 de julio de 2025, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano de Bilbao a favor del Juez sustituto D. JORGE ALEJANDRO AGUIRREGABIRIA REYES, regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano de Bilbao para que D. JORGE ALEJANDRO AGUIRREGABIRIA REYES, desempeñe el cargo de Juez sustituto en el Juzgado de Menores nº1 de dicha localidad por vacante desde el día 28 de julio hasta el día 8 de agosto de 2025.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 13 de diciembre de 2024.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”

2.8 RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA EXCMA. SRA. PRESIDENTE EN FUNCIONES DE FECHA 28 DE JULIO DE 2025, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DEL JUEZ SUSTITUTO D. JORGE ALEJANDRO AGUIRREGABIRIA REYES (2)

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo de la Excm. Sra. Presidente en funciones de fecha 28 de julio de 2025, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano de Bilbao a favor del Juez sustituto D. JORGE ALEJANDRO AGUIRREGABIRIA REYES, regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano de Bilbao, para que D.JORGE ALEJANDRO AGUIRREGABIRIA REYES, desempeñe el cargo de Juez sustituto en el Juzgado de Menores n º 1 de dicha localidad, por vacante desde el día 25 de agosto de 2025 hasta la reincorporación o posesión de titular, sustitución voluntaria, provisión de la plaza por Comisión de Servicios, JA. territorial, Juez en expectativa de destino, Juez de apoyo al JAT, Juez en prácticas o Juez adscrito según 355 bis LOPJ.

La ratificación del llamamiento es excepcional y viene motivada por las siguientes circunstancias:

1 º.- El día 8 de mayo de 2025 se generó una vacante en el Juzgado de Menores n º 1 de Bilbao por jubilación de su titular.

2.- La vacante fue cubierta, por sustitución ordinaria, por la Sra Magistrada del Juzgado de Menores n º 2.

3 º.-Como consecuencia del concurso publicado en el B.O.E de 21 y 23 de abril de 2025, por Real Decreto 481/2025, publicado en el B.O.E de 26 de junio de 2025, se adjudicó la plaza a Dª Maria del Carmen Moreno Esteban, magistrada que servía el Juzgado de Primera Instancia n º 8 de Santander.

4.-La citada Magistrada, una vez iniciado el plazo posesorio, interrumpió el mismo para disfrutar de las vacaciones anuales que previamente tenía concedidas. La Magistrada del Juzgado de Menores n º 2 tiene concedidas sus vacaciones del 1 al 8 de agosto, lo que imposibilita recurrir a la sustitución ordinaria.

5.-D º M º del Carmen Moreno Esteban deberá participar en el curso de cambio de orden a menores que se desarrollará entre los días 11 a 22 de agosto de 2025. En este periodo la sustitución será realizada por la Magistrada del Juzgado de menores n º 2.

6.-A partir del día 25 de agosto, D º M º Carmen Moreno Esteban continuará disfrutando del plazo posesorio restante, y la Magistrada del Juzgado de menores n º 2, tiene concedidas vacaciones anuales del 25 de agosto al 5 de septiembre.

Por todo ello, se necesita recurrir a la sustitución externa en los periodos en que no es posible la sustitución ordinaria, encuadrándose en los criterios de llamamiento aprobados por el Pleno de la Sala de Gobierno del 13 de diciembre de 2024 como regla excepcional indeterminada.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.

2.9 RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA EXCMA. SRA. PRESIDENTE EN FUNCIONES DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2025, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA JUEZA SUSTITUTA D^a ANE GARAY OLABARRIA

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo de la Excma. Sra. Presidente en funciones de fecha 04 de agosto de 2025, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa a favor de la Magistrada Suplente D^a ANE GARAY OLABARRIA, regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa para que D^a. ANE GARAY OLABARRIA desempeñe el cargo de Magistrado Suplente en la Sección Tercera , por vacante por jubilación de XXX , desde el 2 de septiembre de 2025, hasta la reincorporación o posesión de titular, sustitución voluntaria o provisión de la plaza por comisión de servicio , por designación de Juez de Adscripción Territorial, Juez en expectativa de destino, Juez de apoyo al JAT, juez en prácticas o Juez adscrito conforme al art 355 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial .

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 13 de diciembre de 2024.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”

2.10 RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA EXCMA. SRA. PRESIDENTE EN FUNCIONES DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2025, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DEL JUEZ SUSTITUTO D. JAVIER DÍEZ YEBRA (1)

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo de la Excma. Sra. Presidente en funciones de fecha 07 de agosto de 2025, adoptado de conformidad

con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Magistrada-Jueza Decana de Irún, a favor del Juez sustituto D. JAVIER DIEZ YEBRA, regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Magistrada-Jueza Decana de Irún para que D. JAVIER DIEZ YEBRA, desempeñe el cargo de Juez sustituto en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de dicha localidad, por asistencia a curso de su titular del 8 al 11 de julio 2025.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 13 de diciembre de 2024.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilma. Sra. Magistrada-Jueza Decana para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”

2.11 RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2025, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DEL JUEZ SUSTITUTO D. JAVIER DÍEZ YEBRA (2)

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 18 de agosto de 2025, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Jueza Decana en funciones de Eibar a favor del Juez sustituto D. JAVIER DIEZ YEBRA, regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Jueza Decana en funciones de Eibar, para que D. JAVIER DIEZ YEBRA, desempeñe el cargo de Juez sustituto en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de dicha localidad, por la concesión a su titular de permiso de acumulación de dos días de compensación horaria por prestación de servicio de guardia durante tres semanas continuadas, desde el 30 al 31 de agosto 2025.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 13 de diciembre de 2024.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilma. Sra. Jueza Decana en funciones para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”

2.12 RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2025, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA JUEZA SUSTITUTA Dª INMACULADA LÓPEZ LLUCH (1)

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 18 de agosto de 2025, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez Decana de Barakaldo, a favor del Juez sustituto Dª INMACULADA LÓPEZ LLUCH, regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez Decana de Barakaldo para que Dª INMACULADA LÓPEZ LLUCH desempeñe el cargo de Juez Sustituto en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer de dicha localidad, por asuntos particulares de su titular los días 4, 9 y 16 de septiembre de 2025.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 13 de diciembre de 2024.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”

2.13 RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2025, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA JUEZA SUSTITUTA Dª INMACULADA LÓPEZ LLUCH (2)

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 18 de agosto de 2025, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez Decana de los Juzgados de Barakaldo, por sustitución, Dª Silvia Martín Blanco; a favor del Jueza sustituta Dª INMACULADA LOPEZ LLUCH, regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez Decana de los Juzgados de Barakaldo, por sustitución, Dª Silvia

Martín Blanco; para que D^a INMACULADA LOPEZ LLUCH desempeñe el cargo de Jueza sustituta en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer de dicha localidad, por concesión de licencia del art. 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para asistir a curso el día 11 de septiembre 2025.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 13 de diciembre de 2024.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”

2.14 RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2025, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA JUEZA SUSTITUTA D^a INMACULADA LÓPEZ LLUCH (3)

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 19 de agosto de 2025, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez Decana de los Juzgados de Barakaldo, a favor del Jueza sustituta Da INMACULADA LOPEZ LLUCH, regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez Decana de los Juzgados de Barakaldo , para que Da INMACULADA LOPEZ LLUCH desempeñe el cargo de Jueza sustituta en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer de dicha localidad, por concesión de licencia del art. 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para asistir a curso desde el día 17 al 19 de septiembre 2025.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 13 de diciembre de 2024.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”

2.15 RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2025, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA,

RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA JUEZA SUSTITUTA D^a SAIOA IRIGARAY DEL MOLINO

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 18 de agosto de 2025, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano de Donostia-San Sebastián a favor de la Juez sustituta D^a. SAIOA IRIGARAY DEL MOLINO, regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano de Donostia-San Sebastián para que D^a SAIOA IRIGARAY DEL MOLINO, desempeñe el cargo de Juez Sustituto en el Juzgado de lo Social nº 1 de dicha localidad, por XXX, desde el día 8 de septiembre de 2025 hasta el 30 de enero de 2026, ambos inclusive.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 13 de diciembre de 2024.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.”

2.16 RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DEL JUEZ SUSTITUTO D. ÓSCAR MARTÍNEZ ASTEINZA

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 21 de agosto de 2025, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

Dada cuenta del llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano de Bilbao a favor del Juez sustituto D. ÓSCAR MARTÍNEZ ASTEINZA, regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano de BILBAO para que D. ÓSCAR MARTÍNEZ ASTEINZA, desempeñe el cargo de Juez Sustituto en el Juzgado de lo Social nº 11 de dicha localidad, por

concesión a su titular de licencia del art. 373.6 de la LOPJ para los días del 4 al 19 de septiembre de 2025.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 13 de diciembre de 2024.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.

2.17 RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA EXCMA. SRA. PRESIDENTA EN FUNCIONES DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DEL MAGISTRADO SUPLENTE D. ALBERTO DE FRANCISCO LÓPEZ

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo de la Excma. Sra. Presidenta de fecha 2 de septiembre de 2025, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

Dada cuenta del llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Bizkaia, Dª Reyes Goenaga Olaizola a favor del Magistrado Suplente D. Alberto de Francisco López, regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Bizkaia para que D. Alberto de Francisco López desempeñe el cargo de Magistrado Suplente en la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Bizkaia el día 9 de septiembre de 2025; toda vez que su titular asistirá a la sesión de la Sala de Gobierno en el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y a la reunión convocada por el Vocal del Consejo General del Poder Judicial señaladas para ese día.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 13 de diciembre de 2024.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilma. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Bizkaia para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.

2.18 RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA EXCMA. SRA. PRESIDENTA EN FUNCIONES DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DE LA JUEZA SUSTITUTA D^a CLARA IBARBIA CHURRUCA

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo de la Excma. Sra. Presidenta de fecha 3 de septiembre de 2025, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

Dada cuenta del llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Jueza Decana de Bergara a favor de la Jueza sustituta D^a. CLARA IBARBIA CHURRUCA, regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por la Ilma. Sra. Jueza Decana de Bergara para que D^a. CLARA IBARBIA CHURRUCA, desempeñe el cargo de Jueza sustituta en la Plaza número 2 de la SECITI de dicha localidad, por concesión de licencia del art. 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para asistir a curso los días 15 al 19 de septiembre de 2025.

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 13 de diciembre de 2024.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilma. Sra. Jueza Decana para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.

2.19 RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA EXCMA. SRA. PRESIDENTA EN FUNCIONES DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2025, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A LLAMAMIENTO DEL JUEZ SUSTITUTO D. JOSE CARLOS MORALEDA GARCÍA

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo de la Excma. Sra. Presidenta de fecha 4 de septiembre de 2025, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

Dada cuenta del llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano en Funciones de Donostia-San Sebastián a favor del juez sustituto D. JOSÉ CARLOS MORALEDA GARCÍA, regístrese.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, se acuerda ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano en Funciones de Donostia-San Sebastián para que D. JOSÉ CARLOS MORALEDA GARCÍA, desempeñe el cargo de Juez sustituto en el Juzgado de Primera Instancia número 4 de dicha localidad, por XXX del magistrado titular (art. 374 LOPJ) desde el día 9 de septiembre de 2025 hasta la reincorporación de su titular, o por concurso de traslado o provisión de la plaza por juez o magistrado participante voluntario en los planes anuales de sustitución, comisión de servicio o por designación de juez de adscripción territorial, juez en expectativa de destino, juez de apoyo al JAT o jueces que estén desarrollando prácticas o juez adscrito conforme al art. 255 bis de la LOPJ

La ratificación del llamamiento viene motivada por estar la causa del mismo entre aquellas en que procede acudir a la sustitución externa según los criterios establecidos por esta Sala de Gobierno en su sesión de 13 de diciembre de 2024.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recursos de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase testimonio de este Acuerdo a la Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decana para su publicación en el tablón de anuncios por un periodo de 30 días.

Dese cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno.

3.- Relativo a Jueces de Paz

3.1 RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 160.7º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN CUANTO A RAZONES DE URGENCIA, RELATIVO A PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN DE JUZGADO DE PAZ.

La Sala acuerda por unanimidad, ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de fecha 30 de julio de 2025, adoptado de conformidad con el art. 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta, por recibido el anterior correo electrónico del Juez de Paz de Amorebieta-Etxano, D. Josu Oregui Lauzirika, en el que solicita vacaciones del 4 al 17 de Agosto de 2025, y dada la situación de la falta de juez de Paz sustituto se acuerda, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a razones de urgencia, prorrogar la jurisdicción a la Jueza de Paz titular de Zamudio, Da. María Iciar Goiri Bilbao, para que ejerza las funciones de Juez de Paz en Amorebieta-Etxano del 4 al 17 de agosto 2025.

Dése cuenta en la próxima reunión que celebre la Sala de Gobierno”.

4.- Área Disciplinaria

(Sin Asuntos)

5.- Medidas de apoyo y Seguimiento

6.- Asuntos Varios

6.1 DACIÓN DE CUENTA DE LA COMUNICACIÓN DE LA JEFATURA DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, RELATIVA A LA VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA REALIZADA A LA SECCIÓN PRIMERA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BIZKAIA.

La Sala queda enterada de la comunicación que remite la Jefatura del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, a la que acompaña informe de la visita de inspección presencial ordinaria, efectuada por la Unidad Inspectora

Penal, el 5 y 6 de mayo de 2025 a la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Bizkaia.

6.2 DACIÓN DE CUENTA DE LA COMUNICACIÓN DE LA JEFATURA DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, RELATIVA A LA VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA REALIZADA A LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BIZKAIA.

La Sala queda enterada de la comunicación que remite la Jefatura del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, a la que acompaña informe de la visita de inspección presencial ordinaria, efectuada por la Unidad Inspectora Penal, el 6 y 7 de mayo de 2025 a la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Bizkaia.

6.3 DACIÓN DE CUENTA DE LA COMUNICACIÓN DE LA JEFATURA DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, RELATIVA A LA VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA REALIZADA A LA SECCIÓN SEXTA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BIZKAIA.

La Sala queda enterada de la comunicación que remite la Jefatura del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, a la que acompaña informe de la visita de inspección presencial ordinaria, efectuada por la Unidad Inspectora Penal, el 7 y 8 de mayo de 2025 a la Sección 6ª de la Audiencia Provincial de Bizkaia.

6.4 DACIÓN DE CUENTA DE LA COMUNICACIÓN DE LA JEFATURA DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, RELATIVA A LA VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA REALIZADA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE IRUN

La Sala queda enterada de la comunicación que remite la Jefatura del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, a la que acompaña informe de la visita de inspección presencial ordinaria, efectuada por la Unidad Inspectora Penal, el 10 y 11 de marzo de 2025 al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Irun.

6.5 DACIÓN DE CUENTA DE LA COMUNICACIÓN DE LA JEFATURA DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, RELATIVA A LA VISITA DE

INSPECCIÓN ORDINARIA REALIZADA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE IRUN

La Sala queda enterada de la comunicación que remite la Jefatura del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, a la que acompaña informe de la visita de inspección presencial ordinaria, efectuada por la Unidad Inspectora Penal, el 12 y 13 de marzo de 2025 al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Irun.

6.6 DACIÓN DE CUENTA DE LA COMUNICACIÓN DE LA JEFATURA DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, RELATIVA A LA INSPECCIÓN VIRTUAL CORRESPONDIENTE A LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2024.

Se da cuenta a la Sala de la comunicación remitida por la Jefatura del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial por el que se adjunta el acta de la Inspección virtual correspondiente a los órganos judiciales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, relativa al segundo semestre del 2024 con datos cerrados a 31 de diciembre de 2024, a efectos de conocimiento.

6.7 DACIÓN DE CUENTA DE LA COMUNICACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL RELATIVA A LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO 2713/2025.

Se da cuenta a la Sala de la comunicación remitida por la Unidad Penal del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial en la que participa que se ha acordado la incoación del expediente de seguimiento nº 2713/2025 a la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Irun, Plaza nº 5, para el control de la evolución de: los monitorios y sumarios, existentes en el momento de la visita de inspección, 103 diligencias previas en trámite del año 2022 y anteriores, DPA 26/23, DPA 155/23, DPA 153/23, DPA 152/23, DPA 11/24, DPA 13/24 y DPA 15/24 y 26 procedimientos abreviados en trámite, correspondientes. los años 2022 y anteriores. Así mismo, en el seno del expediente, se deberá elaborar por la magistrada y por la letrada de la Administración de Justicia un plan de actuación con objetivos concretos y temporales para el impulso, actualización y conclusión de esos procedimientos, debiendo informarse bimensualmente sobre el cumplimiento de los objetivos y la evolución de los procedimientos afectados, expresándose las medidas de impulso procesal adoptadas, así como la última resolución dictada y el trámite del que pende cada uno de ellos.

6.8 DACIÓN DE CUENTA DE LA COMUNICACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL RELATIVA AL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO 1460/2025.

Se da cuenta a la Sala de la comunicación remitida por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial en la que participa que se ha acordado la cancelación y archivo del expediente de seguimiento nº 1460/2025 para el control de las resoluciones pendientes de dictar por la jueza sustituta Dña. XXX en el Juzgado de lo Penal nº 2 de Donostia, al haberse dictado todas las resoluciones que en su momento determinaron la apertura del expediente de seguimiento.

6.9 DACIÓN DE CUENTA DE LA COMUNICACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL RELATIVA A LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO 2687/2025.

Se da cuenta a la Sala de la comunicación remitida por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial en la que participa que se ha acordado la incoación del expediente de seguimiento nº 2687/2025 con el objetivo de controlar el impulso y tramitación de los procedimientos abreviados que se encuentran en trámite de los años 2023 y anualidades anteriores, en la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Bizkaia.

6.10 DACIÓN DE CUENTA DE LA COMUNICACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL RELATIVA A LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO 2688/2025.

Se da cuenta a la Sala de la comunicación remitida por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial en la que participa que se ha acordado la incoación del expediente de seguimiento nº 2688/2025 a la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Bizkaia, para el control del dictado de resoluciones turnadas al magistrado XXX, de antigüedad superior a 3 meses, relacionadas en la certificación de la Letrada de la Administración de Justicia de fecha 30/04/25.

6.11 DACIÓN DE CUENTA DE LA COMUNICACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL RELATIVA A LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SEGUIMIENTO 2714/2025.

Se da cuenta a la Sala de la comunicación remitida por la Unidad Penal del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial en la que participa que se ha acordado la incoación del expediente de seguimiento nº 2714/2025 a la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Irun,

Plaza nº 5, para el control de las sentencias civiles pendientes de dictarse por parte de la titular del órgano con una antigüedad superior a los 3 meses desde que causaron estado.

6.12 DACIÓN DE CUENTA DE LA FIRMEZA DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 24/23.

Se da cuenta a la Sala de la Sentencia dictada con fecha 26 de junio de 2024 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de este Tribunal Superior de Justicia en Recurso Contencioso-Administrativo nº. 24/23 por la que se desestima el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la representación jurídica de D. XXX contra el Acuerdo de esta Sala de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2022. Sentencia que ha adquirido firmeza por inadmisión a trámite de recurso de casación declarada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en Providencia de fecha 02 de julio de 2025.

6.13 ACTA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO DE GIPUZKOA.

Se da cuenta a la Sala del Acta de la decimoquinta reunión de la Comisión Provincial de Coordinación de la Violencia de Género de Gipuzkoa celebrada el 9 de junio de 2025.

La Sala toma conocimiento del Acta, y acuerda dar traslado de la documentación a las Comisiones Provinciales de Coordinación contra la Violencia de Género de Álava y Bizkaia para su conocimiento.

6.14.-ACTA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN DE POLICIA JUDICIAL DE GIPUZKOA.

Se da cuenta a la Sala del Acta de la reunión de la Comisión Provincial de Coordinación de Policía Judicial de Gipuzkoa celebrada el 1 de julio de 2025.

La Sala toma conocimiento del Acta, y acuerda dar traslado de la documentación a las Comisiones Provinciales de Coordinación de Policía Judicial de Álava y Bizkaia para su conocimiento.

6.15 DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDO ADOPTADO POR EL CGPJ EN RELACIÓN AL PROYECTO DE CELEBRACIÓN DE JUICIOS ÍNTEGRAMENTE EN EUSKERA

Se da cuenta a la Sala del Acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 29/07/2025, por el que se dispone, dejar sin efecto las propuestas 1, consistente en mantener un registro actualizado de jueces y juezas que manifiesten su disposición a celebrar juicios íntegramente en euskera, y la propuesta 3, consistente en colocar distintivos en aquellos órganos judiciales cuyos titulares tengan disposición a la celebración de juicios en euskera, del proyecto de celebración de juicios íntegramente en euskera en la Comunidad Autónoma del País Vasco, formuladas en acuerdos de Plenos de esta Sala de Gobierno adoptados con fecha 24/10/2024 y 28/02/2025, por ser contrarias a la legalidad.

6.16 DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL CGPJ EN RELACIÓN A LA AVERÍA DEL AIRE ACONDICIONADO DE LA SALA DE VISTAS Nº11 DEL PALACIO DE JUSTICIA DE BILBAO

Se da cuenta a la Sala del Acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 29 de julio de 2025 relativo a una avería en la sala de vistas número 11 del Palacio de Justicia de Barroeta Aldamar en el que se dispone solicitar de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del CGPJ que informe acerca de si se dan las condiciones de seguridad térmica legalmente establecidas para que el personal judicial preste sus funciones, conforme al Anexo III del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

NOTIFICACIÓN DE ACUERDOS.

La Sala acuerda, por unanimidad, notificar a todos los interesados los acuerdos adoptados en esta reunión.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión que ha comenzado a las 10:00 horas y ha finalizado a las 11:00 horas, y se extiende la presente acta que firma el Excmo. Sr. Presidente. Doy fe.